



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto SUSTANCIACIÓN

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los memoriales que anteceden se tiene que: i) la parte actora se pronunció acerca de las excepciones propuestas por la demandada tempestivamente visible en el No 26MemorialDescorreTraslado. Por otra parte, frente al acápite denominado “petición especial”, se le indica a la memorialista que, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, la capacidad de las personas se presume, si la demandada requiere apoyo para la realización de actos jurídicos, deberá iniciar la acción respectiva según la mencionada ley; ii) frente a la solicitud de ampliación del término para presentar la caución requerida en auto del 2 de agosto de 2023, se dará diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia; iii) por último, agréguese para que obre y conste el oficio presentado por el banco BBVA visible en el No 24RespuestaBancoBBVA del expediente digital, en razón a lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial presentado por la parte actora, en el cual se pronunció acerca de las excepciones formuladas por la demandada visible en el No 26MemorialDescorreTraslado. Por otra parte, frente al acápite denominado “petición especial”, se denegará, toda vez que, se le indica a la memorialista que, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, la capacidad de las personas se presume, si la demandada requiere apoyo para la realización de actos jurídicos, deberá iniciar la acción respectiva según la mencionada ley.

SEGUNDO: CONCEDER diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para presentar la caución requerida en auto del 2 de agosto de 2023.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste el oficio presentado por el banco BBVA visible en el No 24RespuestaBancoBBVA del expediente digital.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed4ae226cb5a9262fa4a3399a24702647c4ae39c7c0701af9d4020e57639a8f**

Documento generado en 25/08/2023 10:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>